

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	RF. Encore S.A.S.
Demandado	Jairo Alonso Usuga Ospina
Radicado	05001 31 03 008 2020-00182-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 205
Tema	Libra mandamiento de pago.

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **RF ENCORE S.A.S.** contra **JAIRO ALONSO USUGA OSPINA,** por los siguientes conceptos:

a-) CAPITAL: La suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML. **(188.571.660)** como capital.

b) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 16 de junio de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO con T.P. 209.046 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, appearing to be the initials 'CA' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)